



Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática en los centros públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso académico 2026-2027.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021- 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sea una base fundamental para el éxito futuro, con el apoyo del profesorado y formadores altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación.

Las matemáticas juegan un papel central en la comprensión, el análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de los campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación matemática desempeñan una función esencial.

La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, la argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional.

Las matemáticas son la base para el pensamiento lógico y abstracto y contribuyen a que el alumnado pueda tomar decisiones informadas basadas en datos. Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15 %.

Con fecha 20 de junio de 2026 se publicó la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026.

Atender a las necesidades de los centros con mayor complejidad educativa con el objetivo de mejorar el rendimiento académico de todo su alumnado, especialmente el más vulnerable, y aumentar su permanencia en el sistema educativo, constituyen una responsabilidad directa del





Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD), dentro de su ámbito de gestión de las ciudades de Ceuta y Melilla.

En este sentido, y considerando las particularidades de ambas ciudades, así como la necesidad de identificar aquellos centros que precisan respuestas educativas adaptadas y medidas ajustadas a sus demandas,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las directrices sobre la organización y el funcionamiento del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática para su implementación y desarrollo en los centros educativos públicos de Ceuta y Melilla en el curso 2026-2027.

Segundo. Destinatarios

1. Los centros educativos seleccionados en los que se llevarán a cabo las actuaciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución son los centros establecidos en el anexo I y anexo II. La selección de estos centros y la asignación del cupo adicional se han realizado, en colaboración con las Direcciones Provinciales, teniendo en cuenta principalmente los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico de los últimos cursos, junto con otros indicadores como son la tasa de repetidores, el tamaño de los grupos, la vulnerabilidad y priorizando los seleccionados en el curso 2025-2026. Todo ello, previa comunicación por parte de la Dirección Provincial a esta Dirección General sobre la disposición de dichos centros a la aceptación del programa y compromiso de ponerlo en funcionamiento.
2. El destinatario del programa es el alumnado matriculado en las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico en los centros educativos seleccionados en la presente resolución.

Tercero. Objetivos del programa de refuerzo de la competencia matemática

El objetivo general es mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico.

Los objetivos específicos son:

- Atender al alumnado de manera personalizada.
- Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia matemática.
- Formar al personal asesor, a los coordinadores y coordinadoras del programa en los centros educativos y a los docentes que impartan la materia de matemáticas en las metodologías y en estrategias para el aprendizaje competencial de las matemáticas.





- Asesorar y acompañar a los centros para el desarrollo de planes de mejora de la competencia matemática.

Cuarto. Actuaciones en los centros educativos seleccionados

Para conseguir los objetivos del programa se van a llevar a cabo en los centros educativos seleccionados las siguientes actuaciones:

- Atención individualizada al alumnado mediante creación de grupos reducidos en horario escolar o mediante codocencia.
- Designación de coordinadores o coordinadoras del Programa de refuerzo de la competencia matemática y reducción horaria de los mismos.
- Mantenimiento de personal específico de asesoramiento a los centros educativos.
- Formación en cascada en metodologías y estrategias para el aprendizaje competencial de las matemáticas.

Quinto. Desarrollo del programa en los centros educativos seleccionados

1. Todos los centros seleccionados en el apartado segundo contarán con un coordinador o coordinadora del programa de refuerzo de competencia matemática.

La dirección del centro nombrará al principio de curso, junto con el resto de coordinaciones que se establezcan en la Resolución por la que se aprueben las Instrucciones para el curso escolar 2026-2027, a la persona responsable de la coordinación entre los docentes del claustro de profesorado.

Tanto en primaria como en secundaria, el nombramiento recaerá sobre un docente que imparta el área o materia de Matemáticas en alguno de los cursos en los que se desarrollen las actuaciones del Programa, preferentemente, sobre el personal definitivo del centro educativo. En los institutos de educación secundaria, además, la persona coordinadora pertenecerá a la especialidad de Matemáticas.

2. La persona coordinadora del programa participará en la selección del alumnado del programa y será la responsable de:

- Elaborar, coordinar y desarrollar un Plan de mejora de la competencia matemática en el centro, vinculado a los proyectos del centro
- Incentivar el cambio metodológico de las matemáticas en su centro, proporcionando apoyo al profesorado que imparte matemáticas en cuanto a recursos, formación continua y actualización docente, prestando especial atención al profesorado de nuevo ingreso.
- Adquirir la formación necesaria para la implementación del programa en el centro mediante la participación en las actividades formativas para profesorado coordinador organizadas por los asesores y otras formaciones.





- Dinamizar la formación en cascada del profesorado que imparta matemáticas en el centro.
- Realizar un seguimiento del desarrollo del plan de refuerzo en cada grupo, con el fin de aportar la información necesaria que permita valorar los resultados alcanzados en el desarrollo del programa.
- Realizar una memoria final donde se recoja el grado de consecución de los objetivos y las actuaciones realizadas

Para llevar a cabo sus funciones dispondrá de tres periodos lectivos.

3. Los centros contarán con la ayuda y colaboración del personal asesor específico del programa, personal encargado de organizar, coordinar y en su caso impartir las actividades formativas necesarias para trasladar la formación recibida en metodologías y estrategias para la enseñanza y aprendizaje de la competencia matemática a los coordinadores y coordinadoras del programa en el centro o directamente en los centros.

Además, guiarán, aconsejarán y acompañarán a los centros educativos en el diseño, implementación y evaluación del Plan de mejora de la competencia matemática en el centro y establecerán directrices que permitan mejorar la competencia matemática y su evaluación.

4. El personal asesor del programa, en colaboración con las personas coordinadoras, programarán sesiones de formación dirigidas, con carácter preferente, a los docentes de los centros educativos seleccionados en el apartado segundo de la presente resolución. Estas sesiones de formación servirán para difundir entre los docentes los contenidos y actividades de la formación inicial, así como los que conforman cada uno de los cursos del itinerario formativo diseñado por el comité científico. Estas sesiones formativas se llevarán a cabo de manera que, conforme los docentes encargados de la coordinación en los centros vayan recibiendo la formación, esta pueda ser replicada y disponible en los centros de manera secuenciada y no dilatada en el tiempo.

Sexto. Atención individualizada al alumnado

1. Los centros educativos establecidos en el anexo I y anexo II dispondrán del cupo extra para implementar dentro del programa de refuerzo de la competencia matemática la atención individualizada al alumnado mediante creación de grupos reducidos en horario escolar o mediante codocencia.

2. Para atender al alumnado de manera personalizada, se reducirá la ratio de alumnado por docente durante las actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia matemática mediante la realización de docencia compartida o desdoblando las clases. En todos estos grupos reducidos, los docentes impartirán sus clases garantizando que se está desarrollando una enseñanza y aprendizaje competencial de las matemáticas, siguiendo la línea





de las formaciones adquiridas. En educación primaria, por la propia organización escolar de los centros, se priorizará la codocencia.

3. Los colegios de infantil y primaria llevarán a cabo docencia compartida en la materia de Matemáticas, en la etapa de educación primaria.

4. Los institutos de educación secundaria organizarán las actuaciones de codocencia o desdoble, con carácter prioritario, en los grupos de 1.º y 2.º de educación secundaria obligatoria o, cuando la materia se organice por ámbitos, en el ámbito científico-tecnológico correspondiente. La planificación procurará que todos los grupos con necesidades de refuerzo de estos niveles sean atendidos dentro del Programa. Una vez garantizada la atención a estos grupos, y siempre que exista disponibilidad horaria del profesorado adscrito al Programa, los centros podrán ampliar las actuaciones a los grupos de 3.º y 4.º de educación secundaria obligatoria, en función de las necesidades detectadas y de la organización del centro.

5. Para garantizar la estabilidad del programa, siempre desde el respeto a lo establecido en la normativa vigente respecto a la elaboración de los horarios, se procurará que los grupos resultantes como consecuencia del cupo extra concedido en el anexo I y anexo II para llevar a cabo las actuaciones de atención individualizada sean distribuidos a personal con destino definitivo en el centro educativo. El horario complementario se dedicará preferentemente a las actuaciones relacionadas con el programa.

Séptimo. Plan de mejora de la competencia matemática en el centro

1. El Plan de mejora de la competencia matemática recogerá el conjunto de actuaciones e intervenciones planificadas que se desarrollarán dentro del programa de refuerzo de la competencia matemática.

2. El Plan de mejora de la competencia matemática en el centro contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Justificación pedagógica y contextualización.
- b) Análisis y evaluación previa del nivel competencial en matemáticas del alumnado.
- c) Objetivos e indicadores de logro.
- d) Actuaciones, ámbito de aplicación y temporalización.
- e) Metodología.
- f) Recursos materiales, humanos y organizativos.

Octavo. Centros educativos públicos no seleccionados.

1. Aquellos centros educativos públicos que no han sido seleccionados, podrán contar igualmente con un coordinador o coordinadora del refuerzo de la competencia matemática. La





dirección del centro, si así lo estima conveniente, podrá nombrar al principio de curso, junto con el resto de las coordinaciones que se establezcan en la Resolución por la que se aprueben las Instrucciones para el curso escolar 2026-2027, a la persona responsable de la coordinación entre los docentes del claustro de profesorado.

El nombramiento recaerá sobre un docente que imparta la materia de Matemáticas en alguno de los cursos en los que se desarrollen las actuaciones del Programa, preferentemente, sobre el personal definitivo del centro educativo. En los institutos de educación secundaria, la persona coordinadora pertenecerá a la especialidad de Matemáticas.

2. La persona coordinadora del programa tendrá las mismas funciones y reducción horaria que los coordinadores de los centros educativos seleccionados que forman parte del programa.

Noveno. Compromisos de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa se compromete a:

- a) Dotar de los recursos establecidos en la presente resolución.
- b) Mantener una estructura de coordinación para la implementación, apoyo, seguimiento y evaluación del programa que se coordinará, entre otros, con el personal asesor de cada dirección provincial.
- c) Velar por el buen desarrollo del programa. Para ello, el personal de la Subdirección General de Centros y Programas podrá visitar los centros educativos en colaboración con el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial.

Décimo. Compromisos de las Direcciones Provinciales

Cada Dirección Provincial se compromete a:

- a) Designar un asesor o asesora para el apoyo a los centros educativos en el desarrollo del programa. Será la persona encargada de guiar, aconsejar y acompañar a los centros en el diseño, implementación y evaluación del Plan de mejora de la competencia matemática del centro.
- b) Desarrollar las actividades formativas sobre metodologías y estrategias para el aprendizaje competencial de las matemáticas, la formación en didáctica de las matemáticas, el uso de nuevas tecnologías y enfoques pedagógicos que incluyen la reducción de la brecha de género que forman parte del itinerario formativo diseñado por el comité científico designado para este programa u otras actividades formativas siguiendo la línea propuesta en el itinerario formativo.
- c) Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y que formen parte del programa: jornadas, cursos, congresos, etc.





- d) Facilitar al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa, así como la información necesaria para la elaboración de las estadísticas e informes generales sobre el Programa de refuerzo de la competencia matemática de todos los cursos o las memorias que procedan.

Undécimo. Compromisos de los centros educativos participantes

1. Los centros educativos seleccionados en el anexo I y anexo II se comprometen a:

- a) Designar a una persona coordinadora del programa en los términos establecidos en el apartado quinto.
- b) Implementar las actuaciones del programa establecidas en la presente resolución.
- c) Desarrollar el Plan de mejora de la competencia matemática en el centro, en los términos establecidos en el apartado séptimo, integrándolo con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- d) Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa. En esta formación participará, al menos, la persona coordinadora del programa y preferentemente todos los docentes que implementen cualquiera de las actuaciones enmarcadas dentro del programa siempre que esta formación fuera diferente o no la hubieran recibido con anterioridad.
- e) Facilitar todos los datos que se requieran, así como la consecución de los objetivos, para el seguimiento y evaluación del programa, así como facilitar las actuaciones dentro de los centros que sean necesarias para la realización de la evaluación y seguimiento de este.

2. Los centros educativos no seleccionados en el anexo I y anexo II y que sí hayan dispuesto la existencia de un coordinador de refuerzo de la competencia matemática se comprometen a lo siguiente:

- a) Garantizar que la persona coordinadora del programa tenga las mismas funciones y reducción horaria que los coordinadores de los centros educativos seleccionados que forman parte del programa.
- b) Desarrollar el Plan de mejora de la competencia matemática en el centro, en los términos establecidos en el apartado séptimo, integrándolo con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- c) Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa. En esta formación participará, al menos, la persona coordinadora del programa siempre que esta formación fuera diferente o no la hubiera recibido con anterioridad.





3. Una vez cubiertas las necesidades de cupo requeridas para la impartición del currículo, así como aquellas derivadas de los requisitos establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen ordinario en las ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2026-2027, el eventual excedente del cupo general con competencia para impartir matemáticas se dedicará a las actuaciones contempladas en el apartado sexto, esto sin perjuicio del cupo asignado en el anexo I y el anexo II.

Duodécimo. Comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa

En todas las actuaciones, que procedan, de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, los centros educativos y las Direcciones Provinciales, harán constar la mención expresa siguiente: "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes" así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y el del PCT de refuerzo de la competencia matemática.

Decimotercero. Evaluación y seguimiento

1. Los centros educativos evaluarán cada curso escolar la implantación del programa y el grado de consecución de los objetivos del Plan de mejora de la competencia matemática en el centro.
2. Dentro de sus actuaciones habituales o a través de actuaciones específicas determinadas en el plan de actuación de inspección establecido para el curso 2026-2027, la inspección educativa supervisará, controlará, asesorará y evaluará, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento del programa. Estas funciones se llevarán a cabo sin perjuicio del asesoramiento específico del personal asesor establecido en el marco de esta resolución. Para la realización de la evaluación la inspección educativa contará con la colaboración de dicho personal asesor.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

JAVIER RODRÍGUEZ TORRES





ANEXO I: CEUTA

Se concede para el curso escolar 2026-2027 en los centros docentes de Ceuta el siguiente cupo adicional de profesorado para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el apartado sexto de la presente resolución:

Centro	Cupo
CEIP ANDRÉS MANJÓN	0,5
CEIP CIUDAD DE CEUTA	1
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	0,5
CEIP LOPE DE VEGA	0,5
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	1
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	0,5
CEIP MARE NOSTRUM	0,5
CEIP PRINCIPE FELIPE	0,5
CEIP RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	0,5
CEIP REINA SOFÍA	1
CEIP ROSALIA DE CASTRO	0,5
CEIP SANTA AMELIA	0,5
TOTAL PRIMARIA	7,5
IES ABYLA	2
IES ALMINA	1
IES CLARA CAMPOAMOR	1,5
IES LUIS DE CAMOENS	0,5
IES PUERTAS DEL CAMPO	0,5
IES SIETE COLINAS	0,5
TOTAL SECUNDARIA	6





ANEXO II: MELILLA

Se concede para el curso escolar 2026-2027 en los centros docentes de Melilla el siguiente cupo adicional de profesorado para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el apartado sexto de la presente resolución:

Centro	Cupo
CEIP ANSELMO PARDO ALCAIDE	0,5
CEIP CONSTITUCIÓN	0,5
CEIP ENCARNA LEÓN	0,5
CEIP ESPAÑA	1
CEIP HIPÓDROMO	0,5
CEIP JUAN CARO ROMERO	1
CEIP LEÓN SOLÁ	1
CEIP MEDITERRÁNEO	1
CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN	0,5
CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	1
CEIP REAL	1
CEIP REYES CATÓLICOS	0,5
CEIP VELÁZQUEZ	0,5
TOTAL	9,5
IES ENRIQUE NIETO	0,5
IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ	1
IES LEOPOLDO QUEIPO	1
IES MIGUEL FERNÁNDEZ	0,5
IES RUSADIR	1
IES VIRGEN DE LA VICTORIA	1
TOTAL	5

